República de Colombia
Rama Judicial
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No.	:	81001 2339 000 2018 00003 00
Demandante	:	Marco Antonio Fandiño Riscanevo
Vinculado	:	Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia	:	Auto que cita a audiencia inicial

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, de conformidad con las previsiones del artículo 180 del CPACA, procede el Despacho a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, su asistencia es obligatoria, mientras que la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

2. Se reconocerá personería adjetiva a la abogada Katerine Imbet Quenza, en los términos del poder especial conferido por la entidad demandada visible a folio 73.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. CITAR a las partes audiencia inicial, que se realizará el viernes cinco (5) de octubre de 2018 a las nueve y diez de la mañana (9:10 a.m.), en la sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. RECONOCER personería adjetiva a la abogada Katerine Imbet Quenza (fl.73), en los términos del poder especial conferido por la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada